



Excmo. Ayuntamiento de Torreiglesias. Teléfono: 921509418  
Plaza Mayor, 1. 40192, Torreiglesias (SEGOVIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2.016**

**SRES. ASISTENTES**

D. MARIO PASTOR DE LA CRUZ  
D. ALBERTO SANZ PASCUAL  
D. JOSE LUIS GRANDE GIMENO  
D. JESUS OTERO REVILLA  
D. SANTIAGO LOPEZ MARTÍN  
D. JOSE LUIS GRANDE GIMENO  
D. PABLO LOPEZ GIL

**NO ASISTE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> YOLANDA LUCIA ARCONES.

**SECRETARIO**

**D. ESTEBAN RUEDA PACHECO**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Torreiglesias (Segovia), siendo las trece Horas del día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de su sede, al objeto de celebrar Sesión EXTRAORDINARIA plenaria, en primera convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma ha sido convocada todos sus miembros. Preside el acto el Sr. Alcalde Presidente DON MARIO PASTOR DE LA CRUZ, y asisten los Sres. Asistentes conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación D. Esteban Rueda Pacheco.

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a discutir el siguiente Orden del día:

**PRIMERO.- RESOLUCION, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE.**

Con fecha 10 de noviembre de 2.016, el Pleno del Ayuntamiento de Torreiglesias, aprobó el Pliego de condiciones que debe regular el aprovechamiento de la Finca de propiedad municipal conocida como "La Parte", mientras se solicita la no emisión del pliego de condiciones para el aprovechamiento del monte de utilidad pública número 168, ni la emisión de licencia de pastos.



Excmo. Ayuntamiento de Torreiglesias. Teléfono: 921509418  
Plaza Mayor, 1. 40192, Torreiglesias (SEGOVIA)

Con fecha 16 de noviembre de 2.016, con número 470 de registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Torreiglesias, D<sup>a</sup>. CARMEN BLASCO DE LA CALLE, compareciendo en su propio nombre, solicitó certificado del acuerdo plenario sobre la aprobación o no del pliego de condiciones que debía regular el aprovechamiento de pastos del monte y la parte para la anualidad de 2017. Con fecha 16 de noviembre de 2.016, con número 353 de registro de salida en el Registro General del Ayuntamiento de Torreiglesias, se le adjuntó certificado del acuerdo plenario adoptado en Sesión de fecha 10 de noviembre de 2.016.

Con fecha 1 de diciembre de 2.016, con número 493 de registro de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Torreiglesias, por D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE, se presentó Recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en Sesión de fecha 10 de noviembre de 2.016, sobre la aprobación del pliego de condiciones que debe regular el aprovechamiento de los Pastos de La Parte y El Monte para la anualidad de 2017.

Con fecha 2 de diciembre de 2.016, se dictó Resolución de la Alcaldía solicitando a Secretaría la elaboración de un Informe sobre todas las cuestiones en que se basa el presente Recurso, emitiendo con fecha 3 de diciembre de 2.016, Informe de Secretaría a los efectos de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que es del siguiente tenor literal:

#### **INFORME DE SECRETARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común y en relación con lo preceptuado en los Artículos 94 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y de conformidad con el procedimiento de adjudicación de Pastos



del Monte de Utilidad Pública número 168 de Torreiglesias para la anualidad de 2.017, por parte de MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE, se nos ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2.016, se informa sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

A) Con fecha 10 de noviembre del presente, el Pleno del Ayuntamiento de Torreiglesias, tras deliberación, se acordó en el punto número "**SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE DEBE REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LAS FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA 2017**", el siguiente acuerdo literal en su parte resolutoria:

"

.. ..

**SEGUNDO.- SOLICITAR** al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que NO se emita Pliego de condiciones NI licencia para el aprovechamiento vecinal de Pastos en el Monte de Utilidad Pública número 168 del término municipal de Torreiglesias (Segovia), para la anualidad de 2.017.

**TERCERO.- COMUNICAR** a los titulares de las cabezas de ganado que aún se encuentran irregularmente pastando en las fincas del Monte de Utilidad Pública número 168 que las retiren, puesto que durante el año 2017 no podrán pastar en ellas.

.. ..

"

B) Con fecha 14 de noviembre del presente, el Ayuntamiento de Torreiglesias y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno, comunicó a los ganaderos que tienen pastando ganado de su propiedad en el Monte de Utilidad Pública número 168 de Torreiglesias que a partir del próximo día 1 de Enero de 2017, deberán sacar todas las cabezas de ganado de su propiedad de esa finca.

C) Con fecha 14 de noviembre del presente, el Ayuntamiento de Torreiglesias y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno, comunicó al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la no emisión del Pliego de condiciones ni la emisión de la preceptiva licencia de pastos para el aprovechamiento de los pastos en el Monte de Utilidad Pública número 168 de Torreiglesias (Segovia).

D) Con fecha 23 de noviembre del presente, MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE nos solicitó una copia del Pliego de



condiciones que debía regular el aprovechamiento de los Pastos de la Parte, a lo que el Ayuntamiento de Torreiglesias, en esa misma fecha, le remitió una copia de dicho Pliego de condiciones.

E) Con fecha 23 de noviembre del presente, MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE solicitó al Ayuntamiento un cupo de pastos para 30 UGM en el Monte de Utilidad Pública número 168 para la anualidad de 2017, petición que fue resuelta por Decreto de la Alcaldía de esa misma fecha, DENEGANDO la petición formulada en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre, por el que se acordaba solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la NO emisión del Pliego de condiciones NI de la licencia de pastos del Monte de Utilidad Pública número 168 para la anualidad de 2017.

F) Con fecha 1 de Diciembre del presente, MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Torreiglesias, Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2016.

En base a estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente

### I N F O R M E

**PRIMERO Y UNICO.-** Recurso de Reposición interpuesto por DOÑA MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE;

1.- Hace referencia en su recurso a que el aprovechamiento de los bienes comunales corresponde exclusivamente a los vecinos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril. también de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, la condición irrenunciable del aprovechamiento de los bienes comunales es el aprovechamiento común o colectivo de las personas que reúnan la cualidad de vecino, como hace referencia el artículo 96 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

En el presente recurso, se alega que la recurrente cumple con las condiciones de vecindad, arraigo y vinculación, cuando según los datos que constan en las dependencias municipales e



incluso de la declaración de alguno de los miembros de la corporación, se duda del cumplimiento de la condición de vecindad, puesto que aunque sí es verdad que consta empadronada en el Padrón municipal de Habitantes de esta localidad, también es verdad, que debe residir efectivamente en este municipio durante un determinado tiempo al año, cuestión que desde el Ayuntamiento se duda bastante de su cumplimiento. En concordancia con esto, debemos hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, 20 diciembre («B.O.E.» 16 enero 1997), por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que literalmente dice lo siguiente:

**".. Artículo 54**

1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.
2. Los menores de edad no emancipados y los mayores incapacitados tendrán la misma vecindad que los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, salvo autorización por escrito de éstos para residir en otro municipio. En todo caso, respecto a los mayores incapacitados se estará a lo dispuesto en la legislación civil.
3. La inscripción en el padrón municipal de personas que residiendo en el municipio carezcan de domicilio en el mismo sólo se podrá llevar a cabo después de haber puesto el hecho en conocimiento de los servicios sociales competentes en el ámbito geográfico donde esa persona resida.

.."

Según establece el apartado 1 de este artículo 54, donde dice "... Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año...", es el caso de la recurrente DOÑA MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE, puesto que según nos consta, reside más tiempo en Segovia que en el municipio de Torreiglesias.

También es importante hacer mención a la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Diciembre de 2007 considera que la exigencia establecida de ser **natural del municipio para ser beneficiario del disfrute y aprovechamiento de los bienes comunales resulta conforme con la vinculación, arraigo y permanencia** a que se refieren el RD Leg. 781/1983, de 18 de abril, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por ello determina la conformidad a Derecho de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos forestales, pastos y caza de las fincas comunales: la vinculación, el arraigo y la permanencia son exigencias perfectamente lícitas y ninguna lo es más en el sentido de la norma cuando menciona la vinculación,



que la relativa al nacimiento en el lugar, a la que se yuxtaponen por lo que se refiere al arraigo o permanencia la vecindad y la residencia continuada. Es cierto, que en el caso que nos ocupa, la recurrente MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE, además de NO cumplir, presuntamente, con la condición de residencia continuada, tampoco cumple la exigencia de ser natural del municipio, que si bien no consta en el Pliego de condiciones, si puede exigirse a fin de poder demostrar vinculación, arraigo y permanencia en el municipio para ser adjudicatario del aprovechamiento de los Pastos.

Por la recurrente se hace referencia en su recurso, a que los adjudicatarios del aprovechamiento no estaban obligados en el pliego de condiciones, a realizar los citados trabajos de conservación, cuando esta no es la realidad, puesto que el contrato de aprovechamiento de Pastos del Monte de Utilidad Pública número 168 y la Finca "La Parte", regulaba siempre y durante todos los años, la obligación por parte de los adjudicatarios de realizar los trabajos de mantenimiento de los vallados de estas fincas. El contrato literalmente, en su cláusula cuarta, denominada mantenimiento, dice lo siguiente:

"..

**CUARTA.- Mantenimiento.-**

Los trabajos que sean necesarios efectuar en las Fincas de propiedad Municipal, incluidos ampliaciones en el cerramiento y mejoras, lo efectuarán los ganaderos, proporcionalmente al número de cabezas y como máximo, un día por cabeza y año. El que no pueda realizar estos trabajos abonará a razón de 30,00 € por día no trabajado. Si fuese necesario invertir más días, los abonará el Ayuntamiento a razón de 30,00 € por día de exceso trabajado.

.."

**Y también la cláusula décimo primera literalmente dice lo siguiente:**

"..

**DECIMO PRIMERA.-** Los Arrendatarios, se comprometerán a tener los vallados en las condiciones adecuadas para el Pasto de Ganado, y realizarán visitas periódicas, para arreglar todos aquellos desperfectos que vean, en evitación de posibles accidentes de tráfico o desgracias personales, así como daños materiales a las fincas colindantes, que pudieran producirse. El Ayuntamiento de Torreiglesias dispondrá de la cantidad de TRESCIENTOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EUROS (300,51 €), destinados únicamente a la compra de material para reparaciones, corriendo de su cuenta la mano de obra.

.."



Según consta en las dependencias municipales, fue en la adjudicación del aprovechamiento correspondiente a la anualidad de 2001, cuando se incluyeron estas cláusulas, a fin de poder mantener correctamente el vallado del Monte. A fin de acreditar fehacientemente este extremo, se podrá incluir como documento anexo al presente informe, una copia de las notificaciones remitidas a cada uno de los adjudicatarios del contrato de aprovechamiento de la anualidad de 2001 con estas condiciones, así como la copia del contrato firmado y aceptado por cada uno de ellos. Durante todo este periodo, los adjudicatarios del aprovechamiento de los Pastos del Monte no han efectuado trabajo alguno de mantenimiento del vallado, cuestión que queda perfectamente acreditada con las continuas quejas de vecinos y propietarios de fincas colindantes, como de los informes del Puesto de Turégano de la Comandancia de la Guardia Civil, por la existencia de cabezas de ganado pastando fuera del cerramiento del monte y muchas veces en fincas que lindan con la carretera SG-P2222, con el peligro que ello supone para las personas que circulan por la misma.

En el recurso se hace mención a que en el contrato del año 2016, se incluye una nueva obligación, que es el mantenimiento del vallado, mención que no es verdad, puesto que esta obligación se incluye en el contrato desde el año 2001, como hemos informado en el apartado anterior. En relación con el aprovechamiento de los pastos, queda perfectamente acreditado que en la actualidad este aprovechamiento es impracticable, puesto que el cerramiento del mismo, NO reúne los requisitos mínimos exigibles para que pueda pastar ganado en él. Durante los últimos años y en especial los años 2.013, 2.014 y 2.015, los problemas en el aprovechamiento de los pastos han sido continuos, estando el ganado fuera del cerramiento en numerosísimas ocasiones con avisos de los vecinos y de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Este es uno de los motivos que *justifica muy sobradamente*, que el Ayuntamiento haya decidido en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2.016, solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la NO emisión del Pliego de condiciones y de la licencia de pastos para la anualidad de 2.017.

El recurrente alega la obligación que tiene el Ayuntamiento de destinar el dinero recaudado de la cuota anual, a compensar los gastos que le suponía la custodia, conservación y administración de los bienes, según establece el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, cuando en realidad esto no es así, puesto que los adjudicatarios del aprovechamiento, mediante la firma del contrato y la aceptación de todas sus cláusulas, se han obligado anualmente, en concreto desde el año 2001, a realizar los trabajos de mantenimiento del vallado, para conservarlo adecuadamente y en perfecto estado para que el ganado no se saliera del Monte. Esta obligación la han incumplido de forma continuada durante todos estos años, puesto que los adjudicatarios del aprovechamiento no han efectuado



ningún tipo de trabajo de mantenimiento del vallado. Durante todos estos años, ha quedado perfectamente demostrada la predisposición del Ayuntamiento para colaborar, junto con los adjudicatarios, en la financiación de los trabajos de mantenimiento del vallado e incluso para la anualidad de 2.015, el Pleno del Ayuntamiento adoptó un acuerdo para aportar la mitad de la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para la adquisición de material de mejora del cerramiento de la parte y el Monte, cuando ambas fincas se aprovechaban de forma conjunta. También queda perfectamente acreditada la predisposición del Ayuntamiento ha mejorar el cerramiento, cuando anualmente, esta Entidad abona el 15% del precio de licitación a la Comisión Provincial de Montes de la Junta de Castilla y León para que puedan destinarse a mejoras en el Monte.

Por lo tanto, en ningún caso este Ayuntamiento se ha apartado del cumplimiento de sus obligaciones para colaborar en la mejora del cerramiento del Monte, pero NINGUN año ha tenido colaboración de los adjudicatarios de los Pastos, puesto que ellos **han incumplido de forma reiterada**, las obligaciones que venían establecidas en el contrato y que firmaban y aceptaban todos los años, mediante la formalización del mismo.

En relación con este asunto y en concordancia con lo que desde el año 2001 se viene regulando en el contrato de aprovechamiento, el Ayuntamiento de Torreglesias ha aprobado una Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de los Bienes comunales y en ella, queda regulado de una forma clara como se debe financiar los costes de mantenimiento y conservación del cerramiento de esos bienes, en concreto en el artículo 13, que literalmente dice lo siguiente:

"..

#### **ARTÍCULO 13. Cerramientos para el Ganado**

Será responsabilidad del Ganadero-adjudicatario mantener en un estado adecuado el cerramiento de las parcelas que conforman el Monte de Utilidad Pública nº 168 de Torreglesias, pudiendo el Ayuntamiento retirar la adjudicación en caso de no mantener adecuadamente el cerramiento de esas parcelas.

Sin embargo el Ayuntamiento podrá, de común acuerdo con los ganaderos y bajo una serie de condiciones participar en la financiación o promover la ejecución de las obras de mejora del cerramiento del monte, solicitando la participación de otras administraciones en esa financiación.

.."



Excmo. Ayuntamiento de Torreiglesias. Teléfono: 921509418  
Plaza Mayor, 1. 40192, Torreiglesias (SEGOVIA)

A la vista de estos antecedentes, se propone la DESESTIMACIÓN en su totalidad del recurso de reposición interpuesto por DOÑA MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2.016.

No obstante la corporación acordará lo que estime pertinente.

....."

Por las razones expuestas y en base a lo dispuesto en el Informe de Secretaría, emitido con fecha 2 de Diciembre de 2.016.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda con el voto favorable de MARIO PASTOR DE LA CRUZ, SANTIAGO LOPEZ MARTÍN, JOSE LUIS GRANDE GIMENO y ALBERTO SANZ PASCUAL, el voto desfavorable de JESUS OTERO REVILLA (estimación del recurso de reposición) y la Abstención de PABLO LOPEZ GIL,

**PRIMERO. DESESTIMAR EN SU TOTALIDAD** el Recurso de reposición interpuesto por MARIA DEL CARMEN BLASCO DE LA CALLE contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2.016, por los motivos que se han expuesto en el Informe de Secretaría y en sus Fundamentos de derecho.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado, con mención expresa de los recursos que contra el mismo se pueden interponer.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA SUPERFICIE FORRAJERA DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde Presidente DON MARIO PASTOR DE LA CRUZ, se informa a todos los presentes que por JESUS OTERO REVILLA, se ha presentado, con fecha 7 de diciembre de 2.016, una solicitud de modificación de la adjudicación de superficie forrajera para la anualidad de 2016, a fin de poder subsanar un error cometido



por él, sin que el ayuntamiento haya incurrido en error alguno. Se solicita que se añada a la adjudicación acordada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo del presente, la siguiente superficie: a LA PIRONA, S.L., representada por JESUS OTERO REVILLA, la superficie de 9,75 has de la parcela 6034 del polígono nº 1 del término municipal de Torreiglesias (Segovia) y a JESUS OTERO REVILLA, S.L. la superficie de 7,26 has de la parcela 5750 del polígono nº 1 del término municipal de Torreiglesias (Segovia).

Con anterioridad a tomar la palabra cada uno de los miembros de la corporación, por el Sr. Secretario se les informa de las posibles consecuencias legales que puede conllevar la aceptación de esta modificación, puesto que se está favoreciendo a una persona en relación con otros adjudicatarios y además esa persona a la que se favorece, es miembro de la corporación (Concejal), por lo tanto se podría estar incurriendo en un delito de prevaricación. Con el fin de evitar consecuencias legales y responsabilidades para quién pueda corresponder, el Sr. Secretario de la corporación incluye de forma literal el Informe de Secretaría emitido sobre esta petición, que dice lo siguiente:

"..

### **INFORME DE SECRETARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con la petición formulada por JESUS OTERO REVILLA, con fecha 7 de diciembre de 2.016, sobre la modificación de la adjudicación de superficie forrajera para la anualidad de 2016, a fin de poder subsanar un error cometido por él, sin que el ayuntamiento haya incurrido en error alguno, se informa sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Por JESUS OTERO REVILLA, se ha presentado, con fecha 7 de diciembre de 2.016, una solicitud de modificación de la adjudicación de superficie forrajera para la anualidad de 2016, a fin de poder subsanar un error cometido por él, sin que el ayuntamiento haya incurrido en error alguno. Se solicita que se añada a la adjudicación acordada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo del presente, la siguiente superficie: a LA PIRONA, S.L., representada por JESUS OTERO REVILLA, la superficie de 9,75 has de la parcela 6034 del polígono nº 1 del término municipal de Torreiglesias (Segovia) y a JESUS OTERO REVILLA, S.L. la superficie de 7,26 has de la parcela 5750 del polígono nº 1 del término municipal de Torreiglesias (Segovia).



### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La persona que solicita la modificación de la adjudicación acordada con fecha 30 de mayo es JESUS OTERO REVILLA, que ostenta el cargo de miembro de la Corporación (Concejal) desde el día 13 de Junio de 2.015, fecha de su toma de posesión como Concejal de este Ayuntamiento, una vez celebradas las elecciones municipales de 2015.

**SEGUNDO.-** Al aprobarse la solicitud presentada puede incurrirse en un delito de prevaricación por autoridad, regulado en el artículo 404 del Código Penal. La decisión a tomar podría incurrir en este delito por reunir todos los requisitos necesarios, que serían: 1.- Dictar la resolución por persona que reúna los requisitos de autoridad, en este caso, la decisión se adoptaría por el Pleno del Ayuntamiento formado por personas que reúnen la condición de concejales del Ayuntamiento de Torreiglesias. 2.- "dictar una resolución a sabiendas de que es injusta..", en este caso, se adoptaría una resolución que se discriminaría a favor del Sr. Otero Revilla con respecto a los demás adjudicatarios de superficie forrajera de 2.016, por lo tanto, se dicta a sabiendas de su injusticia.

A la vista de estos antecedentes, por el Sr. Secretario de la Corporación, DON ESTEBAN RUEDA PACHECO, se PROPONE la desestimación de la solicitud presentada por JESUS OTERO REVILLA, por entender que, en caso de aprobar dicha modificación, se podría estar incurriendo en un delito de prevaricación por autoridad de los regulados en el artículo 404 del Código Penal.

No obstante la corporación acordará lo que estime pertinente.

.."

El Pleno del Ayuntamiento acuerda con el Voto a favor de ALBERTO SANZ PASCUAL, JOSE LUIS GRANDE GIMENO y PABLO LOPEZ GIL, el voto en contra de MARIO PASTOR DE LA CRUZ y SANTIAGO LOPEZ MARTÍN y la abstención de JESUS OTERO REVILLA, por tener interés directo en el asunto;



**PRIMERO.- ACEPTAR**, en contra de lo propuesto por el Sr. Secretario en su informe de fecha 21 de diciembre de 2.016, la solicitud presentada por JESUS OTERO REVILLA, sobre la adjudicación de más superficie de la que le corresponde según el acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2.016, quedando su adjudicación para 2.016 de la siguiente forma;

**1.- JESUS OTERO REVILLA**

<i>SUPERFICIE</i>					
PROVINCIA	MUNICIPIO	POL.	PARC	TOTAL	ADJUD.
SEGOVIA	TORREIGLESIAS	1	7493	11,85 H	11,85 Has
SEGOVIA	TORREIGLESIAS	1	5750	36,06 h	6,15 has
SEGOVIA	TORREIGLESIAS	1	6034	77,73 h	9,75 has
<b>TOTAL</b>				<b>27,75 Has.</b>	

**3.- LA PIRONA, S.L.**

<i>SUPERFICIE</i>					
PROVINCIA	MUNICIPIO	POL.	PARC	TOTAL	ADJUD.
SEGOVIA	TORREIGLESIAS	1	6034	77,73 h	18,00 has
SEGOVIA	TORREIGLESIAS	1	5750	36,06 h	7,26 has
<b>TOTAL</b>				<b>25,26 Has.</b>	

**SEGUNDO.- EMITIR** los Certificados de adjudicación de la superficie forrajera de titularidad municipal a cada uno de los adjudicatarios, con las parcelas que les han correspondido e ingresar en la cuenta bancaria del ayuntamiento, mediante transferencia por un importe de 6,5 € por cada hectárea adjudicada, cuyo importe total podrán hacerlo efectivo en la cuenta corriente de la Entidad Bankia, Oficina de Turégano, de la que es titular el Ayuntamiento de Torreiglesias (Segovia).

**TERCERO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde DON MARIO PASTOR DE LA CRUZ, a fin de poder firmar cualquier documento que fuere necesario en relación con este asunto.

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 01 Y 02/2016.**

Visto que existen diferentes gastos, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación



Excmo. Ayuntamiento de Torreiglesias. Teléfono: 921509418  
Plaza Mayor, 1. 40192, Torreiglesias (SEGOVIA)

bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Visto que con fecha 12 de Diciembre, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14 de diciembre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14 de diciembre se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 14 de diciembre por Intervención se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 19 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *unanimidad* el siguiente;

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2016, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, como sigue a continuación:



### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	131	PERSONAL LABORAL		20.000,00 €	
		<b>TOTAL</b>		20.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Altas	Créditos finales
Progr.	Económica				
	450	JUNTA DE CASTILLA Y LEON		20.000,00 €	
		<b>TOTAL</b>		20.000,00 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2016, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	210	INFRAESTRUCTURAS		5.000,00 €	
338	22607	FIESTAS POPULARES		6.000,00 €	
338	468	LOSANA DE PIRON		12.000,00 €	
		<b>TOTAL</b>		<b>23.000,00 €</b>	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Altas	Créditos finales
Progr.	Económica				
	461	DISTRIBUCION DEL FONDO PATRIMONIAL DE LA MANCOMUNIDAD VILLA DE TUREGANO		23.000,00 €	
		<b>TOTAL</b>		<b>23.000,00 €</b>	



Excmo. Ayuntamiento de Torreiglesias. Teléfono: 921509418  
Plaza Mayor, 1. 40192, Torreiglesias (SEGOVIA)

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

No habiendo más asuntos de los que tratar se dio por finalizado el acto siendo las trece y diez horas del día de la fecha, de la que se levanta el presente acta, que una vez leída y hallada conforme por los señores asistentes, la firma el Sr. Alcalde conmigo el Secretario, de que Certifico.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

